



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JAIME ALONSO PIEDRAHITA SALAZAR
Radicado	05001-40-03-014- 2021-01350-00
Interlocutorio	1126
Asunto	Libra mandamiento

Toda vez que se advierten subsanados los requisitos exigidos mediante auto del **04 de mayo de 2022** y considerando que el documento – pagaré – aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del C. de Co. y presta mérito ejecutivo a tenor de lo dispuesto por los artículos 422 C.G.P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme lo estipulado en el artículo 430 de la Ley 1564 del 2012 y en la forma que se considera legal, por lo que el Despacho,

RESUELVE

1.- Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra **JAIME ALONSO PIEDRAHITA SALAZAR**, por los siguientes conceptos:

- Por concepto de capital, la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$24.373.425).
- Los intereses de mora liquidados sobre esta cantidad, a partir de 6 DE AGOSTO 2021, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado, a la tasa máxima legal permitida.

2.- Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. Notifíquese este mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso, o conforme el Decreto 806 de 2020.

3.-Sobre Costas se decidirá oportunamente.

4.- El título original base de recaudo fue entregado en el Despacho el 11 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
DORA PLATA RUEDA
JUEZ (E)

Firmado Por:

Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b91d5c4a9cf51feb3d7ae48b8cac73df48339b9fa512d26b3791cf9d0379c133**

Documento generado en 10/06/2022 02:33:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>